	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: GHAGT02-P008</b>
	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 3.0</b>
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA / FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Fecha: 04/07/2023</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>	<b>Páginas: 1 de 5</b>

## 1. PROPOSITO


Este procedimiento muestra la forma de elaborar los trámites para la fiscalización a los contribuyentes del impuesto de delimitación Urbana que permita detectar a los que no efectúen el pago oportuno o liquiden el impuesto de conformidad con el acuerdo 041 del 2006.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana en el Distrito de Cartagena e inicia con el estudio y análisis de la relación de licencias enviada por las curadurías urbanas del Distrito de Cartagena de Indias y finaliza con la presentación o corrección Impuesto de Delineación Urbana.

## 3. GLOSARIO

- **ACTA DE VERIFICACION:** Es un documento en donde se deja constancia de todo lo que se encontró, suministró y se verifico, después de una inspección.
- **AUTO DE APERTURA:** Es documento que se diligencia al momento de abrir un expediente o proceso contra algún contribuyente.
- **AUTO DE VERIFICACION:** La Administración Tributaria Distrital podrá ordenar la comprobación de un evento con el objeto de establecer de manera directa la ocurrencia de determinados hechos, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.
- **AUTO DE CIERRE:** Es un acto administrativo mediante el cual la administración da por terminado un proceso de investigación tributaria seguido contra determinado contribuyente.
- **BASE GRAVABLE:** La base gravable del impuesto de Delineación Urbana es el monto total del presupuesto previsto de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcción.
- **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO:** El impuesto de Delineación Urbana se causa en el momento de iniciarse la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C.
- **FISCALIZACIÓN:** se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales.
- **HECHO GENERADOR:** El hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana es la solicitud ante Planeación Distrital de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en Cartagena D. T y C. quien liquidará el valor de acuerdo con el presupuesto de obra. También constituye hecho generador del impuesto el reconocimiento de construcciones en Cartagena D. T y C.
- **INFORME DE GESTION:** Es un análisis pormenorizado, resumen y concepto que hace el Profesional Universitario, después de una inspección.
- **NIT:** Número de identificación tributaria.
- **REQUERIMIENTO ORDINARIO:** Es la comunicación que envía la administración de impuestos al contribuyente para que este informe, aclare o presente pruebas relativas a hechos suyos consignados en su declaración. Puede hacerse tantas veces considere necesario la administración.
- **SUJETO ACTIVO:** Cartagena D. T y C. es el sujeto activo del impuesto de Delineación Urbana que se cause en su jurisdicción.
- **SUJETOS PASIVOS:** Son sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C. y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.
  - a) Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D.T y C. y para el caso de reconocimiento de construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción.
- **TARIFA:** El impuesto a la construcción se cobrará en todo el perímetro de la ciudad de Cartagena, cuando el hecho generador sea la construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos en un porcentaje equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del presupuesto de la construcción.

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: GHAGT02-P008</b>
	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 3.0</b>
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA / FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Fecha: 04/07/2023</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>	<b>Páginas: 2 de 5</b>

- a) Cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones, reconocimiento de construcciones y reparaciones de predios ya construidos, la tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%).
- b) Parágrafo Primero: En cumplimiento de sus funciones legales la Secretaría de Planeación Distrital a través de la Oficina de Control Urbano, asumirá el control y verificación del cumplimiento de la licencia otorgada en acatamiento de lo previamente autorizado. En caso de no coincidencia efectuará la respectiva reliquidación sin perjuicio de las sanciones urbanística a que haya lugar.
- c) Parágrafo Segundo: Las construcciones del perímetro histórico y de aquellos otros sectores en que no exista ante jardín o no se exija, pagarán adicionalmente el diez por ciento (10%) del impuesto a la construcción por la utilización de andamios que ocupen el espacio público e impidan su uso.


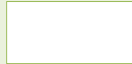
#### 4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD


Asesor de Fiscalización Código 105 Grado 47

#### 5. POLITICAS DE OPERACIÓN:


- Identificar a los contribuyentes impuesto de Delineación Urbana, ubicados en el distrito de Cartagena.
- Todas las actuaciones realizadas deben llevar número consecutivo y ser archivados en esta forma.
- Mantener actualizado el archivo de los expedientes con actuaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Todas las actuaciones se deben imprimir en original y una copia.
- Todas las actuaciones se deben notificar de conformidad con las normas legales aplicables y según la clase de trámite.
- Todas las actuaciones deben pasar por los Coordinadores (Apoyo Fiscal- Fiscalización) para su visto bueno.
- Todas las actuaciones deben estar firmada por el Asesor (Fiscalización) Código 105 Grado 47, el profesional universitario que lo proyecta y por la firma del abogado que revisa, excluyendo las actas de inspección tributaria y contable y el informe de gestión, que deben ir firmados solamente por el profesional universitario.
- A las resoluciones que se les interponga recurso se les debe dar traslado al Grupo Asesores Tributario.
- Todos los expedientes deben llevar una hoja de ruta
- El funcionario que conozca la respuesta al requerimiento especial, podrá emitir ampliación al requerimiento especial cuando lo considere pertinente.
- Se debe hacer auto de inspección contable y tributaria y/o Auto de verificación cuando se amerite.






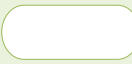
#### 6. DESCRIPCIÓN DE TAREAS

No.	SIMBOLO FLUJOGRAMA	TAREA	RESONSABLE	REGISTRO
		Inicio de procedimiento		
1.		Se realiza el estudio de las resoluciones de Construcción emitidas mensualmente por las Curadurías urbanas.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	OFICIOS CURADURIAS URBANAS
2.		Se revisa la liquidación del Impuesto para comprobar la inexactitud, se procede hacer auto de apertura.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F001 AUTO DE APERTURA
3.		Cada vez que se requiera se verifican los contribuyentes seleccionados como inexactos, se les realiza un requerimiento ordinario o auto de inspección contable y/o tributaria, según se	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código	• GHAGT02-F002 - REQUERIMIENTO

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: GHAGT02-P008</b>
	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 3.0</b>
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA / FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Fecha: 04/07/2023</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>	<b>Páginas: 3 de 5</b>

	↓	<p>considere pertinente.</p> <p><b>Devolución de la actuación:</b> Si se identifica incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, se devuelve la actuación al funcionario para realizar los cambios sugeridos o reprocesos correspondientes.</p>	219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	<p>ORDINARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>GHAGT02-F003 FORMATO AUTO DE INSPECCIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA</li> <li><a href="#">FORMATO GHADI02-F004 SALIDAS NO CONFORMES</a></li> </ul>
4.	↓	Se realiza la inspección tributaria y/o contable, para tomar las pruebas necesarias para poder sustentar el indicio de inexactitud en la presentación del Impuesto.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F004 FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA
5.	↓	Si se confirma la inexactitud se emite Emplazamiento para Corregir.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F005 EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
6.	↓	<p>Cada vez que se requiera se verifican las actuaciones administrativas por el Asesor Código 105 Grado 47, para su verificación y visto bueno.</p> <p><b>Devolución de la actuación:</b> Si se identifican errores en la declaración, se devuelven para corregirla dentro del término otorgado en el emplazamiento de forma correcta se emite auto de cierre.</p>	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE</li> <li><a href="#">FORMATO GHADI02-F004 SALIDAS NO CONFORMES</a></li> </ul>
7.	↓	Si no corrige la declaración privada, vencido el término otorgado para responder el emplazamiento para corregir, se procede a emitir el requerimiento especial.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F009 REQUERIMIENTO ESPECIAL
8.	↓	Si no responde al requerimiento especial dentro del término se emite la resolución de liquidación de revisión.	Profesional Universitario-(Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F016 FORMATO RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN
9.	↓	Si responde al requerimiento especial, corrigiendo la declaración privada o sustentando las diferencias, se analiza y se verifica la correcta liquidación; base gravable y tarifa = Impuesto.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB
10.	↓	Si la declaración o la sustentación son correcta, se emite auto de cierre.	Profesional Universitario- (Contador	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">1</div> GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: GHAGT02-P008</b>
	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 3.0</b>
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA / FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Fecha: 04/07/2023</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>	<b>Páginas: 4 de 5</b>

	3		fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	
11.		Si no es correcta la declaración o la sustentación, se emite la resolución liquidación de revisión.	Profesional Universitario-(Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F016 FORMATO RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN
12.		Se verifica el término de respuesta a la resolución de liquidación de revisión.	Profesional Universitario-(Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB
13.		Si no presenta recurso a la resolución de liquidación de revisión dentro del término, debe remitir al área de cobranzas.	Profesional Universitario-(Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	OFICIO REMISORIO BASE DE DATO SIGOB
14.		Si responde a la resolución liquidación de revisión, corrigiendo la declaración privada o sustentando las diferencias, se analiza y se verifica la correcta liquidación; base gravable y tarifa = Impuesto.	Profesional Universitario-(Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB
15.		Si la declaración o la sustentación son correcta, se emite auto de cierre.	Profesional Universitario-(Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE
16.		Si interpone recurso a la resolución de Revisión se debe remitir respuesta y copia del expediente al Área Gestión Jurídica Tributaria para su respectiva competencia.	Profesional Universitario-(Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	OFICIO REMISORIO BASE DE DATO SIGOB
		Final del procedimiento		


#### 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Estatuto Tributario Distrital vigente
- Información endógena
- Información curaduría Urbana
- Acuerdo 013 de 18 de octubre de 2019
- Resolución AMC-RES-005313-2017 del 28 de diciembre de 2017

#### 8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSIÓN
N/R	Se crea el procedimiento.	1.0
22/12/2020	Se ajusta el diseño de los controles de acuerdo con la Guía de Administración de Riesgos versión 4. Informe de Evaluación de Diseño y Ejecución de Controles del Sistema de Gestión de Calidad.	2.0
04/07/2023	Se actualizan tareas conforme al Sistema de Gestión de Calidad.	3.0

#### 9. VALIDACION DEL DOCUMENTO

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: GHAGT02-P008</b>
	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 3.0</b>
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA / FISCALIZACIÓN TRIBUARIA</b>	<b>Fecha: 04/07/2023</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA</b>	<b>Páginas: 5 de 5</b>

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre:</b> MILDRETH PATERNINA ORTEGA <b>Cargo:</b> Asesor C105 G47 Fiscalización <b>Fecha:</b> 04/07/2023  <b>Nombre:</b> HUGUES RODRIGUEZ ARZUAGA <b>Cargo:</b> Profesional Universitario C219 G33 <b>Fecha:</b> 04/07/2023	<b>Nombre:</b> VERÓNICA PINTO ESPINOSA <b>Cargo:</b> Profesional Universitario C219 G35 <b>Fecha:</b> 04/07/2023	<b>Nombre:</b> JOSÉ FÉLIX OSPINO PINEDO <b>Cargo:</b> Asesor Código 105 Grado 55- <b>Fecha:</b> 04/07/2023